

Bayunca - Cartagena D.T. y C; Julio 13 de 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0049969  
Fecha y Hora de registro: 05-ago.-2015 11:07:30 ✓  
Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**  
Dependencia del Destinatario: **División de Control Urbano**  
Funcionario Responsable: **Sarmiento Morales, Betty**  
Cantidad de anexos: **3**  
Contraseña para consulta web: **05CB7633**  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Señores  
**OFIC. DE CONTROL URBANO**  
Distrito de Cartagena  
E. S. D

Apreciados Señores:

La presente tiene como propósito presentarle nuestra inquietud y preocupación acerca de una situación que se viene dando en el sector en donde vivimos, y que a futuro nos podría perjudicar y afectar mucho más si no se soluciona oportunamente.

La situación es la siguiente : En Bayunca, en la carretera la cordialidad - Sector Barrio Arriba en el callejón donde funciona la TIENDA "LA TRONCAL" que está a unos 100 metros antes de llegar al tercer y último resalto a la salida hacia Barranquilla; resulta que desde hace mucho tiempo se encuentra TAPONADA LA SALIDA normal de las aguas lluvias. Debido a lo anterior, las corrientes de las aguas lluvias en vez de seguir su recorrido normal por toda la calle a lo largo de la carretera, se desviaban y entraban por los predios o patios de la familia BARBOZA y salían a la otra calle (llamada San Antonio). Pero actualmente la familia Barboza esta rellanando su patio, lo que ocasionaría que las corrientes de aguas lluvia no tendrían por donde seguir su recorrido normal y se represaran, y en consecuencia nos inundaría a nosotros.

En el sector que resultaría afectado funcionan dos (2) escuelas de niños y una comunidad Religiosa (CRISTIANOS – EVANGELICOS- ICAC).

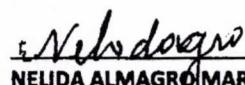
Contando con usted, nos dirigimos a su despacho de manera respetuosa para que en buen uso de sus funciones, intervenga y nos colabore en lo que más pueda, antes que se inicien recientemente las lluvias y el problema se nos agrave.

Anexamos alguna fotos como evidencia.

Gracias por su atención y gestión.

Atentamente,

Vecinos Afectados

  
**NELIDA ALMAGRO MARTINEZ**  
C.C. Nº 22.777.052 de Cartagena

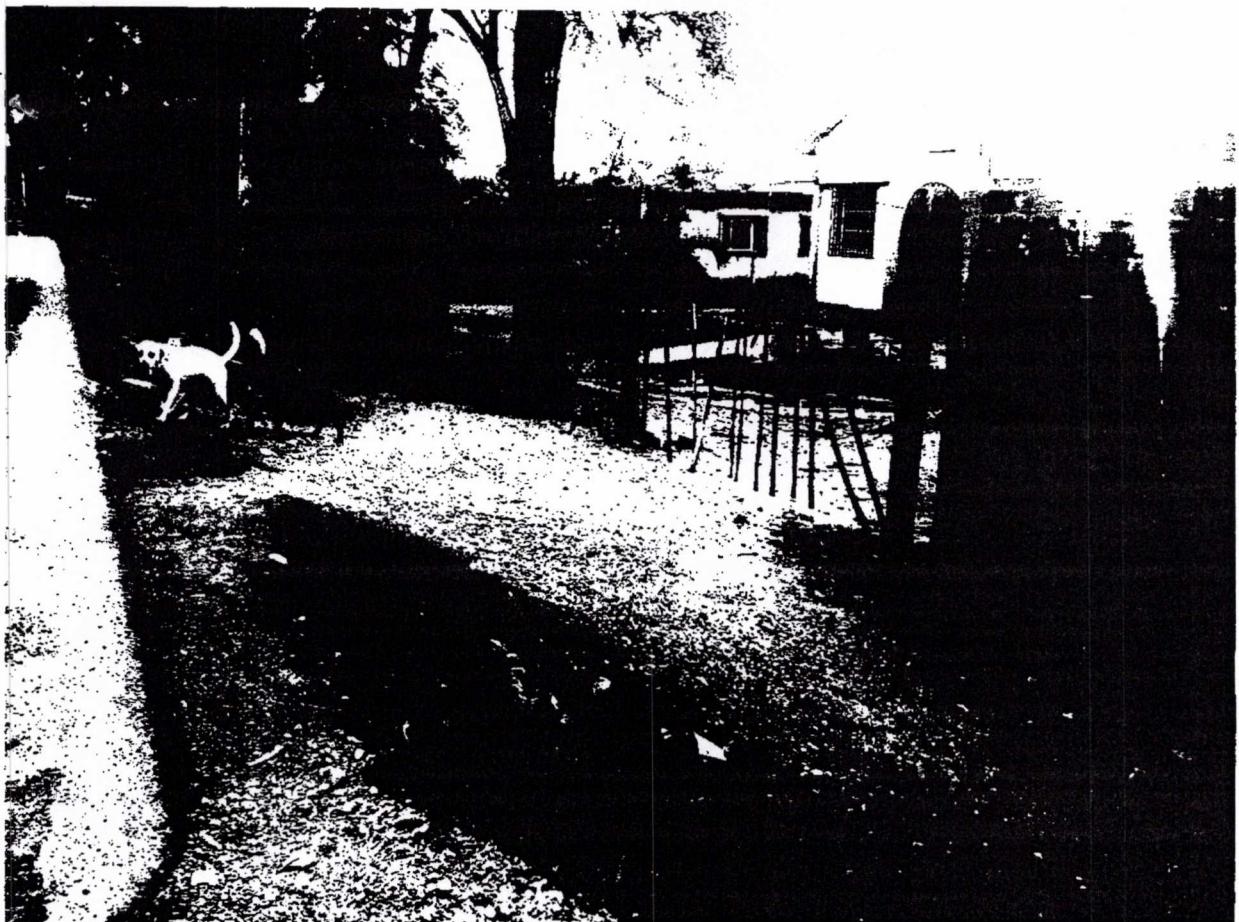
  
**RODOLFO SUÁREZ MERCADO**  
C.C. Nº 2.485.203 de Codazzi – Cesar  
Cel.310 7155595

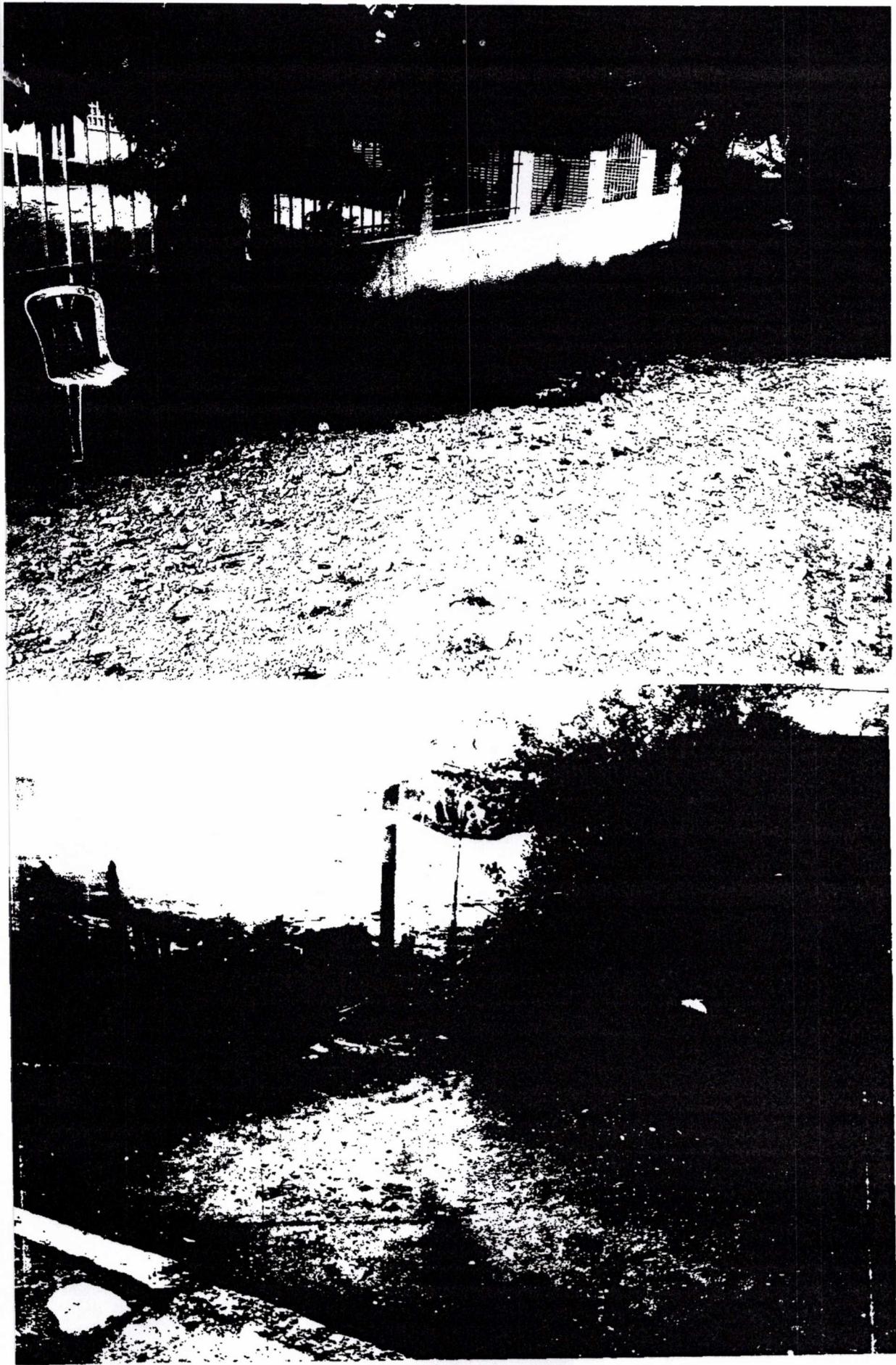
  
**JOSEFINA AYOLA MEZA**  
C.C. Nº 33.150.444 de Cartagena

  
**EDWIN ALMAGRO TORRES**  
C.C. No 73.101.972 de Cartagena

C.C.  
OFIC. DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES  
PLANEACION DISTRITAL  
INSPECCION DE POLICIA BAYUNCA  
JAC BAYUNCA  
ALCALDIA LOCAL







A



AMC-OFI-0107793-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0107793-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	075-2018
Quejoso:	Nelida Almagro, Rodolfo Suarez, Josefina Ayola y Edwin Almagro.
Presuntos Infractores	Indeterminado
Hechos	Presunta construcción elaborada en patio mediante relleno.
Código de Registro	EXT-AMC-15-0049969

### COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15-0049969 los señores Nelida Almagro, Rodolfo Suarez, Josefina Ayola y Edwin Almagro presentaron queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que "en bayunca, en la carretera la cordialidad- sector barrio arriba en el callejón donde funciona la Tienda" LA TRONCAL" que está a unos 100 metros antes de llegar al tercer y último resalto a la salida hacia barranquilla (...) actualmente la familia Barboza esta rellenando su patio "

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa al predio ubicado en “(...) bayunca, en la carretera la cordialidad- sector barrio arriba en el callejón donde funciona la Tienda” LA TRONCAL” (...) a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer si las posibles actuaciones que se adelantan en el patio pueden llegar a constituir vulneración a la norma urbanística caso en el cual se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en “bayunca, en la carretera la cordialidad- sector barrio arriba en el callejón donde funciona la Tienda” LA TRONCAL” a fin de que se identifique si el relleno que se adelanta en el patio identificado por el quejoso puede constituirse en vulneración a la norma urbanística caso en el cual se deberá establecer la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una



individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

- TERCERO:** Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquese personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyecto Diana Gil  
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0107793-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0107793-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	075– 2018
Quejoso:	Nelida Almagro, Rodolfo Suarez, Josefina Ayola y Edwin Almagro.
Presuntos Infractores	Indeterminado
Hechos	Presunta construcción elaborada en patio mediante relleno.
Código de Registro	EXT-AMC-15-0049969

### COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15-0049969 los señores Nelida Almagro, Rodolfo Suarez, Josefina Ayola y Edwin Almagro presentaron queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que "en bayunca, en la carretera la cordialidad- sector barrio arriba en el callejón donde funciona la Tienda "LA TRONCAL" que está a unos 100 metros antes de llegar al tercer y último resalto a la salida hacia barranquilla (...) actualmente la familia Barboza esta rellenando su patio "

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa al predio ubicado en “(...) bayunca, en la carretera la cordialidad- sector barrio arriba en el callejón donde funciona la Tienda” LA TRONCAL” (...) a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer si las posibles actuaciones que se adelantan en el patio pueden llegar a constituir vulneración a la norma urbanística caso en el cual se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

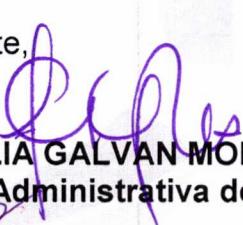
1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en “bayunca, en la carretera la cordialidad- sector barrio arriba en el callejón donde funciona la Tienda” LA TRONCAL” a fin de que se identifique si el relleno que se adelanta en el patio identificado por el quejoso puede constituirse en vulneración a la norma urbanística caso en el cual se deberá establecer la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una



individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

- TERCERO:** Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyectó Diana Gil  
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0107809-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0107809-2018**

**Señores**

**NELIDA ALMAGRO  
RODOLFO SUAREZ  
JOSEFINA AYOLA  
EDWIN ALMAGRO**

**Bayunca, carretera la cordialidad- sector Barrio Arriba.**

**Callejón donde funciona la tienda la TRONCAL**

**Cartagena**

**RAD 75/2018**

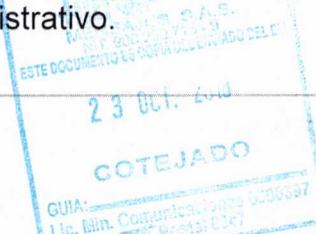
**Asunto: Comunicación averiguación preliminar**

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano mediante la presente les **COMUNICA** que la queja interpuesta ante esta Dirección fue radicada con código EXT-AMC-15-0049969 del 05 de agosto de 2015 y que conforme con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, resolvió mediante auto ordenar la apertura de Averiguación preliminar por los hechos expuestos en su denuncia.

Observa este despacho que la petición impuesta versa sobre una posible construcción que según informa el peticionario no reúne los requisitos exigidos para adelantar y se estaría infringiendo normas urbanísticas.

Siendo así las cosas, de la queja impetrada, se denota que los datos y anexos suministrados resultan escasos para decretar de plano la existencia de una presunta vulneración a las normas urbanísticas, por lo que se procedió a iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, ordenando la práctica de una inspección de visita técnica tendiente a indagar si existe merito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

Para la diligencia de Averiguación Preliminar, la Dirección Administrativa de Control Urbano practicará inicialmente las diligencias y actuaciones como medios de pruebas para verificar los hechos que posiblemente constituyan las infracciones urbanísticas de la manera como vienen ordenadas en el auto de apertura de averiguación preliminar.

De acuerdo a lo anterior, al peticionario se le comunica que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y se están surtiendo las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio a fin de obtener el resarcimiento del orden urbanístico en la ciudad de Cartagena en caso de haberse infringido con los hechos expuestos en la queja.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil  
Abogada Externa DACU



## CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **44530263** ARTICULO: **CORREO CERTIFICADO**  
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:  
**DESCRIPCION:** AMC-OFI-0107809-2018AMC-OFI-0107809-2018

### NATURALEZA DEL PROCESO:

**REMITENTE:** GRUPO ESP SAS

**CIUDAD:** CARTAGENA

**DESTINATARIO:** NELIDA ALMAGRO RODOLFO SUAREZ JOSEFINA AYOLA EDWIN ALMAGRO

**DIRECCIÓN:** BAYUNCA CARRETERA LA CORDIALIDAD

SECTOR BARRIO ARRIBA CALLEJON DONDE

**CIUDAD:** CARTAGENA

FUNCIONA LA TIENDA LA TRONCAL

**RECIBIDO POR:** RODOLFO SUAREZ

**CÉDULA:** 12485263

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

 <b>OFICINA ORIGEN</b> <small>JORGE NEGRÓN NITO, CALLE DEL CUARTEL-CARTAGENA</small>		<b>DESTINO</b> <small>CARTAGENA - BOLIVAR CP:130001000</small>		<b>FECHA DE ENVÍO</b> <small>I:2018-10-23 16:42:05</small>	 <small>* 4 4 5 3 0 2 6 3 *</small>			
<b>R E M I T E N TE</b>	<b>DE</b> <small>GRUPO ESP SAS</small>		<b>NIT, I.C.C.</b>		<b>PARA</b> <small>NELIDA ALMAGRO RODOLFO SUAREZ JOSEFINA AYOLA EDWIN ALMAGRO</small>			
	<b>DIRECCIÓN</b> <small>CENTRO AV VENEZUELA EDIF RUMIE OF 204</small>		<b>TELÉFONO</b> <small>6645835</small>		<b>DIRECCIÓN</b> <small>BAYUNCA CARRETERA LA CORDIALIDAD SECTOR BARRIO ARRIBA CALLEJON DONDE FUNCIONA LA TIENDA LA TRONCAL</small>			
<b>CONTENIDO</b> <small>AMC-OFI-0107809-2018 -</small>		<b>V O L</b>	<b>L 0</b>	<b>A 0</b>	<b>A 0</b>	<b>PESO 0.1 Kg</b>	<b>IMPORTANTE:</b> AM MENSAGES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Títulos valores.	
<b>REMITENTE FIRMA Y SELLO</b>		<input type="checkbox"/> D. Muñoz	<input type="checkbox"/> D. Incompleta	<small>REMITENTE</small>		<small>DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD</small>		
		<input type="checkbox"/> No recibe	<input type="checkbox"/> Rehusado			<input type="checkbox"/> Vr. FLETES	<small>13500</small>	
		<input type="checkbox"/> Se traslado	<input type="checkbox"/> Desocupado			<input type="checkbox"/> Vr. SEGURO	<small>0</small>	
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Zona de Fuego			<input type="checkbox"/> Vr. OTROS	<small>0</small>	
				<small>TIPO ENTREGA: CORREO CERTIFICADO</small>		<small>FECHA DE RECIBIDO</small> <small>PC 12485263</small>		

PRUEBA DE ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.  
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2018  
 CORDIALMENTE,



**EDWIN HENAO RESTREPO**  
 Gerente  
**AM Mensajes S.A.S**

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347  
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AMC-OFI-0120136-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0120136-2019

Señores

FAMILIA BARBOZA - PROPIETARIOS, POSEEDORES, MORADORES, ARRENDATARIOS,  
TENEDORES, ETC  
BAYUNCA CARETERA LA CORDIALIDAD SECTOR BARRIO ARRIBA – CJON TIENDA LA  
TRONCAL  
CARTAGENA

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE  
INSPECCION.

RAD: 0075-2018

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada por los ciudadanos NELIDA ALMAGRO, RODOLFO SUAREZ, JOSEFINA AYOLA, EDWIN ALMAGRO, ETC, por la cual solicitaron inspección técnica por presuntamente violación a la normatividad urbanística, toda vez que alegan que las obras de relleno de su patio, obstruyen el flujo de aguas lluvia, ocasionando taponamientos en el sector, se comisionó a los Srs. JUAN CARLOS GARCÍA Y BIENVENIDO RODRIGUEZ, para que realicen Visita Técnica dentro de la presente actuación administrativa, en el inmueble **BAYUNCA CARETERA LA CORDIALIDAD SECTOR BARRIO ARRIBA – CJON TIENDA LA TRONCAL**.

La visita de inspección técnica se practicará el día 04 de Octubre de 2019 a las 9:00am

En atención a lo anterior esta Dirección Administrativa de Control Urbano ORDENÓ NOTIFICARLO PERSONALMENTE, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Proyectó: DANIEL PACHECO O  
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0120136-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0120136-2019

Señores

FAMILIA BARBOZA - PROPIETARIOS, POSEEDORES, MORADORES, ARRENDATARIOS,  
TENEDORES, ETC  
BAYUNCA CARETERA LA CORDIALIDAD SECTOR BARRIO ARRIBA – CJON TIENDA LA  
TRONCAL  
CARTAGENA

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE  
INSPECCION.

RAD: 0075-2018

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada por los ciudadanos NELIDA ALMAGRO, RODOLFO SUAREZ, JOSEFINA AYOLA, EDWIN ALMAGRO, ETC, por la cual solicitaron inspección técnica por presuntamente violación a la normatividad urbanística, toda vez que alegan que las obras de relleno de su patio, obstruyen el flujo de aguas lluvia, ocasionando taponamientos en el sector, se comisionó a los Srs. JUAN CARLOS GARCÍA Y BIENVENIDO RODRIGUEZ, para que realicen Visita Técnica dentro de la presente actuación administrativa, en el inmueble **BAYUNCA CARETERA LA CORDIALIDAD SECTOR BARRIO ARRIBA – CJON TIENDA LA TRONCAL**.

La visita de inspección técnica se practicará el día 04 de Octubre de 2019 a las 9:00am

En atención a lo anterior esta Dirección Administrativa de Control Urbano ORDENÓ NOTIFICARLO PERSONALMENTE, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

  
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Proyectó: DANIEL PACHECO C  
ASESOR JURÍDICO EXTERNO  


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

# NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

control urbano

vie 27/09/2019 1:05 p.m.

Para:inspeccion bayunca <inspeccionbayunca@cartagena.gov.co>; hidalgothurtado06@yahoo.com <hidalgothurtado06@yahoo.com>;

① 2 documentos adjuntos

AMC-OFI-0120141-2019 NELIDA ALMARGO Y OTROS.pdf; AMC-OFI-0120136-2019 FAMILIA BARBOZA.pdf;

Cordial saludo,

por medio del presente, adjunto envío oficios AMC-OFI-0120141-2019 Y AMC-OFI-0120136-2019, para que por favor nos ayude en el proceso de notificación a las personas mencionada en cada oficio, ya que para nosotros es difícil hacerlas llegar a su destino.

● Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

Dirección Administrativa De Control Urbano.

2008 - 2011

Dirección Administrativa de Control Urbano  
**MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO**

Asistir cuando se requiera, a los operativos de restitución y conservación del espacio público, de inspección y vigilancia al funcionamiento de establecimientos públicos y comerciales en donde sea necesaria la participación de la Dirección Administrativa de Control Urbano como apoyo a las demás entidades y autoridades Distritales.

Aquellas otras que le sean asignadas por su jefe inmediato en cumplimiento del Proyecto “Fortalecimiento al Control Urbano en el Distrito de Cartagena”.

Elaborado y revisado por **ANTONIO NIEVES GONZÁLEZ**, Director Administrativo de Control Urbano en virtud al cumplimiento de las estrategias, programas y metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital “Por una sola Cartagena” 2008 – 2011 y la Gaceta Distrital.

Arq. Antonio Nieves González  
Director Administrativo de Control Urbano

enviado  
correo  
27-01-2019



AMC-OFI-0120141-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de septiembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0120141-2019**

**Señores**

**NELIDA ALMAGRO**

**RODOLFO SUAREZ**

**JOSEFINA AYOLA**

**EDWIN ALMAGRO**

**BAYUNCA, CARRETERA LA CORDIALIDAD – SECTOR BARRIO ARRIBA**

**CALLEJON DONDE FUNCIONA TIENDA LA TRONCAL**

**CARTAGENA**

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA VISITA.**

RAD: 0075-2018

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0107793-2018** de fecha 24 de Septiembre de 2018, ordenó práctica de visita de inspección técnica sobre el proceso aperturado en esta Dirección Administrativa de Control Urbano, en razón a la queja por usted interpuesta con código de registro **EXT-AMC-15-0049969**, por la cual precisó presunta violación a la normatividad urbanística en **BAYUNCA, CARRETERA LA CORDIALIDAD – SECTOR BARRIO ARRIBA CALLEJON DONDE FUNCIONA TIENDA LA TRONCAL**

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención para lo cual la Dirección Administrativa de Control Urbano avocará conocimiento sobre el proceso aperturado por observar este despacho que la petición impuesta podría implicar violación a la normatividad urbanística vigente.

Por lo anterior, se le informa que fue dispuesta visita técnica para el día 04 de Octubre de 2019 a las 9:00 comisionándose a JUAN CARLOS GARCÍA Y BIENVENIDO RODRIGUEZ.

En atención a lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, sobre la decisión contenida en el oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó PRACTICAR VISITA TECNICA Y COMISION, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Proyectó: Daniel Pacheco Ceballos  
Abogado Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0120141-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de septiembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0120141-2019**

Señores

**NELIDA ALMAGRO**

**RODOLFO SUAREZ**

**JOSEFINA AYOLA**

**EDWIN ALMAGRO**

**BAYUNCA, CARRETERA LA CORDIALIDAD – SECTOR BARRIO ARRIBA**

**CALLEJON DONDE FUNCIONA TIENDA LA TRONCAL**

**CARTAGENA**

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA VISITA.**

RAD: 0075-2018

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0107793-2018** de fecha 24 de Septiembre de 2018, ordenó práctica de visita de inspección técnica sobre el proceso aperturado en esta Dirección Administrativa de Control Urbano, en razón a la queja por usted interpuesta con código de registro **EXT-AMC-15-0049969**, por la cual precisó presunta violación a la normatividad urbanística en **BAYUNCA, CARRETERA LA CORDIALIDAD – SECTOR BARRIO ARRIBA CALLEJON DONDE FUNCIONA TIENDA LA TRONCAL**

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención para lo cual la Dirección Administrativa de Control Urbano avocará conocimiento sobre el proceso aperturado por observar este despacho que la petición impuesta podría implicar violación a la normatividad urbanística vigente.

Por lo anterior, se le informa que fue dispuesta visita técnica para el día 04 de Octubre de 2019 a las 9:00 comisionándose a JUAN CARLOS GARCÍA Y BIENVENIDO RODRIGUEZ.

En atención a lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, sobre la decisión contenida en el oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó PRACTICAR VISITA TECNICA Y COMISION, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Proyectó: Daniel Pacheco Ceballos  
Abogado Externo DAGU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

# NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

control urbano

vie 27/09/2019 1:05 p.m.

Para:inspeccion bayunca <inspeccionbayunca@cartagena.gov.co>; hidalgothurtado06@yahoo.com <hidalgothurtado06@yahoo.com>;

② 2 documentos adjuntos

AMC-OFI-0120141-2019 NELIDA ALMARGO Y OTROS.pdf; AMC-OFI-0120136-2019 FAMILIA BARBOZA.pdf;

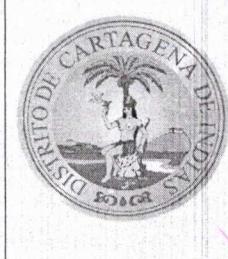
Cordial saludo,

por medio del presente, adjunto envío oficios AMC-OFI-0120141-2019 Y AMC-OFI-0120136-2019, para que por favor nos ayude en el proceso de notificación a las personas mencionada en cada oficio, ya que para nosotros es difícil hacerlas llegar a su destino.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

Dirección Administrativa De Control Urbano.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DEL ARCHIVO  
GENERAL /ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO  
GENERAL

INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

Código:  
GDOGA02-F002

Versión: 1.0

Vigencia:  
21-09-2017

Página 3 de 3

CERTIFICADO DE INTERVENTORÍA	CD
SOPORTE DE PAGO SS MES DE JUNIO	CD
INFORME DE GESTIÓN	CD

**4. PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA**

CONCEPTO	FECHA	VALOR

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
CONTROL URBANO

*Luz Mercedes Simarra Navarro*  
Firma del Contratista

VISTO BUENO: RICARDO MOUTON  
CÓDIGO 314  
GRADO 21

03-10-19



AMC-OFI-0120144-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0120144-2019

Señores

JUAN CARLOS GARCIA  
BIENVENIDO RODRÍGUEZ  
Dirección Administrativa de Control Urbano  
E.S.D.

Ref: Solicitud de Informe Técnico

Querellante: NELIDA ALMAGRO MARTINEZ – RODOLFO SUAREZ MERCADO –

JOSEFINA AYOLA – EDWIN ALMAGRO

Presunto Infractor: INDETERMINADO

Radicado: 075-2018

Cordial saludo,

Mediante Auto de Fecha Septiembre 24 de 2018 identificado con el Código AMC-OFI-0107793-2018, proferido por la Dirección Administrativa de Control Urbano dentro de trámite con radicado 0075-2018, se dispuso ordenar visita técnica dentro de la Actuación Administrativa, a fin de que se identificara la posible y presunta violación a la normatividad urbanística que alega el quejoso, para lo cual se requiere dar cumplimiento al numeral segundo del citado oficio, el cual se transcribe así:

(...) SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en "bayunca,, en la carretera la cordialidad – sector barrio arriba en el callejon donde funciona la tienda LA TRONCAL" a fin de que se identifique si el relleno que se adelanta en el patio identificado por el quejoso puede constituirse en vulneración a la normatividad urbanística caso en el cual se deberá establecer la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Para todos los efectos, la siguiente es la relación de la información precisa requerida en el informe técnico

1. Nomenclatura del inmueble
2. Nombre de propietarios o Poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende una visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor).

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Recibido  
03-10-2019  
Juan F.

3. *Registros fotográficos.*
4. *Linderos*
5. *Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese.*
6. *Identificación catastral*
7. *Número de Matrícula Inmobiliaria.*
8. *Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.*
9. *Establecer si se cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente.*
10. *De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.*
11. *Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.*
12. *Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: Copia de las Escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.*

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

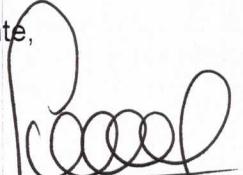


Teniendo en cuenta todo lo anterior, la visita se practicará el día 04 DE OCTUBRE A LAS 9:00 AM, en dirección bayunca,, en la carretera la cordialidad – sector barrio arriba en el callejon donde funciona la tienda LA TRONCAL

Así pues, se les requiere que dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de este oficio profieran el informe técnico, con destino al proceso en referencia.

Anexos: EXT-AMC-15-0049969

Cordialmente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

Proyección: DANIEL PACHECO  
 ASESOR JURÍDICO EXTERNO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0127782-2019  
Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 8 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0127782-2019

Asunto: Visita técnica preliminar por presunta violación urbanística que alega el quejoso. AMC-OFI-0107793

INFORME TECNICO	
ASIGNADOS:	SOLICITANTE:
ING. JUAN CARLOS GARCIA BIENVENIDO RODRIGUEZ	LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO Director Administrativo de Control Urbano
ASUNTO:	Visita técnica preliminar por presunta violación urbanística que alega el quejoso con respecto a su residencia.
COD. REGISTRO:	AMC-OFI-0107793 Rad: 0075-2018.
DIRECCION:	Bayunca calle 6 N°17-77 carretera la Cordialidad sector Barrio Arriba

INFORME GENERAL DEL ASUNTO
Visita técnica preliminar por presunta violación urbanística que alega el quejoso con respecto a su residencia debido a rellenos realizado por vecino a su domicilio. Referencia Catastral No 060000490032000 (referencia catastral del quejoso).

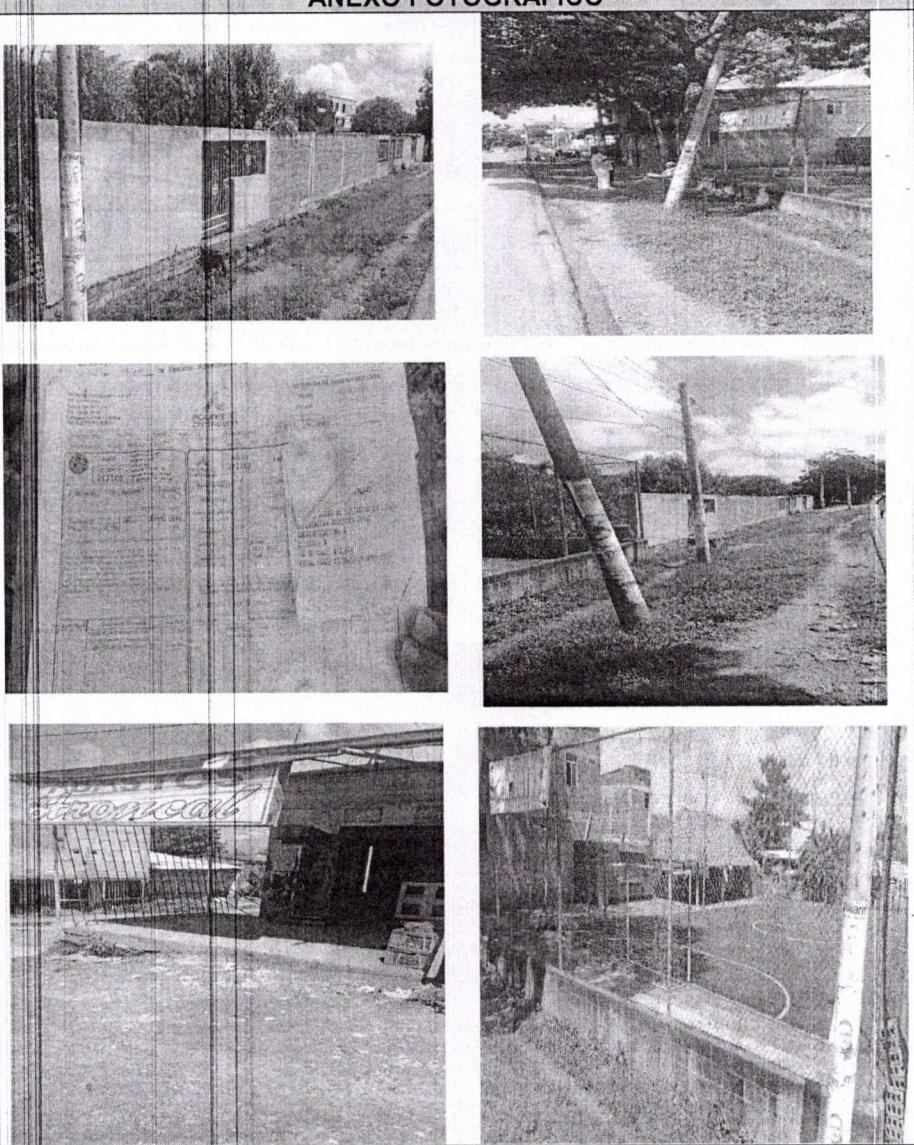


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





**ANEXO FOTOGRÁFICO**



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0144554-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0144554-2019**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICADO EXPEDIENTE	075-2018
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-15-0049969
QUEJOSO	NELIDA ALMAGRO MARTINEZ Y OTROS
PRESUNTO INFRACTOR	INDETERMINADOS
HECHOS	OBRAS DE RELLENO QUE AFECTAN DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES
ASUNTO:	ARCHIVO DEL PROCESO

**COMPETENCIA.**

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

**ANTECEDENTES.**

Los ciudadanos **NELIDA ALMAGRO MARTÍNEZ, RODOLFO SUÁREZ MERCADO, JOSEFINA AYOLA MEZA Y EDWIN ALMAGRO TORRES** mediante EXT-AMC-15-0049969 presentaron queja ante la Dirección Administrativa de Control Urbano aduciendo que en Bayunca, Carretera La Cordialidad – Sector Barrio Arriba, Callejón Tienda La Troncal, salida hacia Barranquilla; desde hacia mucho tiempo se encontraba taponada la salida normal de las aguas lluvia, con ocasión de obras de relleno desarrolladas por la Familia Barboza en su predio

Que mediante Oficio **AMC-OFI-0107793-2018** del 24 de Septiembre de 2018, esta Dirección Administrativa avocó conocimiento del asunto, disponiendo el inicio de Averiguación Preliminar, ordenando visita técnica a la zona objeto de la queja ciudadana.

**HECHOS INVESTIGADOS.**

Problemática por taponamiento de drenaje de aguas pluviales en Bayunca, Carretera La Cordialidad – Sector Barrio Arriba, Callejón Tienda La Troncal, salida hacia Barranquilla.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## ACTUACIONES RELIZADAS POR EL DESPACHO.

Mediante Oficio **AMC-OFI-0107793-2018** del 24 de Septiembre de 2018, la Dirección Administrativa de Control Urbano avocó conocimiento dando inicio a la actuación administrativa, ordenando adelantar Averiguación Preliminar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. A su vez, en ídem providencia ordenó comisión para realizar visita técnica a contratistas de la Dirección Administrativa para verificación de los hechos.

En tal sentido, dando cumplimiento al Auto de Averiguación Preliminar de Septiembre de 2018, los contratistas rindieron informe técnico con Código de Registro **AMC-OFI-0127782-2019** de Octubre 8 de 2019, de visita llevada a cabo el día 04 de Octubre de 2019, con las siguientes conclusiones:

*(...) El día 04 de octubre de 2019, el Ingeniero Juan Carlos García y el técnico Bienvenido Rodríguez, funcionarios de Control Urbano, nos dirigimos al predio según solicitado, para realizar la visita técnica al inmueble del señor Rodolfo Suarez (quejoso) identificado con cedula de ciudadanía No. 12485263 de Codazzi, Cesar, quien alega que la zona colindante con su predio (en la parte frontal) rellenan la zona verde para el ingreso de su propiedad y en la actualidad las aguas lluvias no tienen por donde evacuar, por lo tanto, su casa se inunda debido a que la cota de la capa de rodadura de la vía principal que colinda con su vivienda tiene aproximadamente un metro por encima del nivel de su casa lo que ocasiona que las aguas grises no tengan salida y todas drenen hasta su residencia, es importante mencionar que el propietario de la tienda LA TRONCAL (Sr Gabriel) realizó el mismo relleno para el acceso a su propiedad, por todo lo anterior se sugiere que dentro de los vecinos implicados lleguen a un acuerdo para buscarle solución a la evacuación de las aguas lluvias estancadas, ya que la problemática no es competencia de la Dirección Administrativa de Control Urbano por tratarse de drenajes de aguas lluvias que deben ser ventilados ante la oficina de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena, durante la visita no se evidenciaron ningún tipo de obra reciente. (...)*

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1469 de 2010, Ley 388 de 1999 modificado por la Ley 810 de 2003 y el Decreto Distrital 1110 de 2016, la Dirección Administrativa de Control urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio Distrital en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, ejerciendo el trámite del artículo 47 correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437 de 2011.

Que las competencias del Director Administrativo de Control Urbano son:

- |    |  |
|----|--|
| 1. | Efectuar la vigilancia y control durante la ejecución de las obras que se realizan en el distrito con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias de urbanismo, de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el plan de ordenamiento territorial. |
| 2. | Emprender las acciones de inspeccionar y vigilar a las personas naturales o jurídicas que se dedican a la enajenación de los inmuebles destinados a vivienda.  |
| 3. | Asesorar técnica y jurídicamente a las alcaldías locales en las actividades relacionadas con el control urbano en el distrito.   |
| 4. | Asesorar a las alcaldías locales en los aspectos referentes a la vigilancia y registro de la publicidad exterior visual.   |
| 5. | Gestionar y coordinar en el centro histórico el estricto cumplimiento de las normas que regulan la publicidad exterior visual.   |
| 6. | Ejercer el autocontrol y vigilancia de las obras, pintura, residuos de materiales y otros, que se realizan en el centro histórico.   |
| 7. | Ejercer control y vigilancia de las construcciones desarrolladas y finalizadas antes del 9 de agosto de 1.996, que en su época de construcción hubieren requerido licencia o el instrumento que hiciese sus veces y no la hubiere obtenido.  |

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



8. Ejercer la veeduría en el control a las licencias expedidas por las curadurías urbanas.
9. Dirigir actividades y remitir a las alcaldías locales las licencias de construcción y urbanismo otorgadas por las curadurías urbanas para su vigilancia y control.
10. Efectuar el proceso de remitir a las alcaldías locales las licencias de ocupación e intervención del espacio público otorgado por la secretaría de planeación para su vigilancia y control.
11. Asesorar a los interesados sobre las normas urbanísticas vigentes.
12. Elaborar y presentar los actos administrativos y de sanción por violación a las normas urbanísticas.
13. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Que tal y como se muestra en el cuadro anterior las acciones de drenajes de aguas pluviales no se encuentran dentro de las funciones dadas a esta Dirección administrativa.

Que la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es la competente para conocer el caso de marras atendiendo a las funciones conferidas a sus entidades.

El ARTÍCULO 47 del Código de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, establece:

*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.*

Que a la luz del artículo referenciado no existen méritos para adelantar este proceso sancionatorio, ya que no somos los competentes para atender la solicitud de la quejosa.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este expediente por carecer de fundamento fáctico y jurídico para formular cargos por la presunta violación de las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR el ARCHIVO del expediente 075-2018 contentivo de la queja con código EXT-AMC-15-0049969, por las razones expuestas en la parte motiva.**

**SEGUNDO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.**

**TERCERO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión procede el recurso de reposición según los términos establecidos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.**

**CUARTO: OFICIAR a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena de Indias informando la situación de la presente actuación administrativa.**

Comuníquese y cúmplase

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Secretaría de Planeación Distrital  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Proyectó Pacheco Ceballos  
Abogado DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

25.18

75-2018  
Nelida Almagro



AMC-OFI-0144568-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0144568-2019**

DR

**EDGARD MARÍN TÁMARA**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA: Remisión de Información de Taponamiento de drenaje de Aguas Pluviales en Bayunca**

Cordial saludo,

Mediante el presente, me permito comunicarle que en Auto con Código **AMC-OFI-0144554-2019** de fecha 19 de Noviembre de 2019, esta Dirección Administrativa ordenó remitir a su despacho actuación administrativa – informe técnico, atendiendo a las competencias conferidas a su despacho.

Así pues, se efectúa la presente remisión en los términos de la Ley 1755 de 2015, atendiendo a las facultades conferidas a su despacho.

**Anexos: Informe Técnico AMC-OFI-0127782-2019**

Petición EXT-AMC-15-0049969

Cordialmente,

**Luz Mercedes Simarra Navarro**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Proyectó: DANIEL PACHECO  
ASESOR JURÍDICO DMCU

Selena Febrero  
2-12-2019  
4:32 pm

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0151044-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de diciembre de 2019  
**Oficio AMC-OFI-0151044-2019**

SEÑORES

NELIDA ALMAGRO MARTINEZ

RODOLFO SUAREZ MERCADO

JOSEFINA AYOLA MEZA

EDWIN ALMAGRO TORRES

Dirección: Bayunca. Carretera La Cordialidad – Sector Barrio Arriba – Callejón Tienda  
La Troncal Salida hacia Barranquilla  
Ciudad.

**Asunto: Notificación por aviso**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:** Oficio AMC-OFI-0144554-2019 del 19 de noviembre de 2019 mediante el cual se decreta el archivo del expediente con radicado N° 075-2018 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Oficio AMC-OFI-0144554-2019 de fecha 19/11/2019.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública. El envío de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. Abogado Externo DACH. La presión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0151044-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de diciembre de 2019  
**Oficio AMC-OFI-0151044-2019**

SEÑORES

NELIDA ALMAGRO MARTINEZ

RODOLFO SUAREZ MERCADO

JOSEFINA AYOLA MEZA

EDWIN ALMAGRO TORRES

Dirección: Bayunca. Carretera La Cordialidad – Sector Barrio Arriba – Callejón Tienda  
La Troncal Salida hacia Barranquilla  
Ciudad.

**Asunto: Notificación por aviso**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:** Oficio AMC-OFI-0144554-2019 del 19 de noviembre de 2019 mediante el cual se decreta el archivo del expediente con radicado N° 075-2018 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Oficio AMC-OFI-0144554-2019 de fecha 19/11/2019.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública. Recibimiento de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. Abogado Externo DACH. Compresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0144581-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0144581-2019**

**SEÑORES**

**NELIDA ALMAGRO MARTINEZ**

**RODOLFO SUAREZ MERCADO**

**JOSEFINA AYOLA MEZA**

**EDWIN ALMAGRO TORRES**

**Dirección: Bayunca. Carretera La Cordialidad – Sector Barrio Arriba – Callejón Tienda La Troncal Salida hacia Barranquilla Ciudad.**

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO**

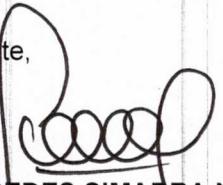
Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa que, por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0144554-2019** de fecha 19 de Noviembre de 2019, ordenó DECRETAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 075-2018 contentivo de la queja con Código de Registro EXT-AMC-15-0049969 aperturado en esta Dirección Administrativa de Control Urbano, en razón a la queja por usted interpuesta por la cual puso de presente problemática por taponamiento de drenajes de aguas pluviales en Bayunca.

Por lo anterior le solicitamos: Sírvase presentarse ante la Dirección Administrativa de Control Urbano del Distrito de Cartagena de Indias, ubicada en el Barrio Manga Cl. 28 #26 - 53, Edificio Portus Piso 21 de esta ciudad, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación, como lo establecen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de notificarse personalmente de la decisión arriba señalada.

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, sobre quien se surtiría la notificación personal y el cual solo estará facultado para recibirla. Transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Proyectó: Daniel Pacheco Ceballos  
Abogado Externo DPOU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0144581-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0144581-2019**

**SEÑORES**

**NELIDA ALMAGRO MARTINEZ**

**RODOLFO SUAREZ MERCADO**

**JOSEFINA AYOLA MEZA**

**EDWIN ALMAGRO TORRES**

**Dirección: Bayunca. Carretera La Cordialidad – Sector Barrio Arriba – Callejón Tienda La Troncal Salida hacia Barranquilla Ciudad.**

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO**

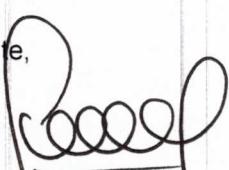
Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa que, por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0144554-2019** de fecha 19 de Noviembre de 2019, ordenó DECRETAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 075-2018 contentivo de la queja con Código de Registro EXT-AMC-15-0049969 aperturado en esta Dirección Administrativa de Control Urbano, en razón a la queja por usted interpuesta por la cual puso de presente problemática por taponamiento de drenajes de aguas pluviales en Bayunca.

Por lo anterior le solicitamos: Sírvase presentarse ante la Dirección Administrativa de Control Urbano del Distrito de Cartagena de Indias, ubicada en el Barrio Manga Cl. 28 #26 - 53, Edificio Portus Piso 21 de esta ciudad, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación, como lo establecen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de notificarse personalmente de la decisión arriba señalada.

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, sobre quien se surtiría la notificación personal y el cual solo estará facultado para recibirla. Transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Proyectó: Daniel Pacheco Ceballos  
Abogado Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.